

Dos turbinas-bomba de eje vertical para un caudal a plena admisión de 38,75 metros cúbicos por segundo, cada una y salto neto de 386,765 metros; potencia máxima unitaria 187.500 C. V.; velocidad de rotación 600 r. p. m. Funcionando como bomba, la potencia absorbida es de 165.000 C. V., con carga total correspondiente a una altura estática de elevación de 402 metros y caudal máximo impulsado de 28 metros cúbicos por segundo.

Dos generadores-motores, con potencia nominal unitaria de 168.750 kVA.; efectiva 135.000 kW.; factor de potencia 0,8; tensión de generación 13,8 kW.; frecuencia 50 p. p. s.

Segunda.—Las obras se ajustarán al anteproyecto de ampliación del salto de Villarino, suscrito en Bilbao, mayo de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Pedro Guinea Ortiz de Urbina, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 691.938.583,42 pesetas, siendo la potencia instalada correspondiente a la ampliación de 375.000 C. V., en ejes de turbinas.

Tercera.—Las obras e instalaciones relativas a esta ampliación deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta.—La ampliación que se concede no implica modificación del plazo de duración de la concesión, establecido para la concesión actual del salto de Villarino, que a tenor de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de agosto de 1970, empezará a contarse a partir del 24 de febrero de 1970, fecha en que comenzó a funcionar el primero de los grupos del citado aprovechamiento.

Quinta.—Se declaran de utilidad pública las obras de esta ampliación, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y terrenos afectados por la misma.

Sexta.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima.—La aprobación de este anteproyecto lleva implícita la necesidad de ocupación o derechos afectados por las obras de necesaria expropiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17,2 de la Ley de Expropiación Forzosa, que se contienen en la relación sometida a información pública, con las modificaciones propuestas por la Comisaría de Aguas del Duero, con motivo de la comprobación efectuada por la misma en 25 de noviembre de 1970.

Octava.—Serán de aplicación, en cuanto no resulten modificadas por las condiciones de esta Resolución, todas las establecidas en la concesión actual del salto de Villarino.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

### 315 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrente y El Vedat de Torrente (expediente número 10.253).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes S. A.» (VASA), el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrente y El Vedat de Torrente, provincia de Valencia, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-3.059, de Valencia a El Vedat de Torrente y Paterna (expediente número 10.253), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Torrente y El Vedat de Torrente, por la avenida de los Mártires, de 2,7 kilómetros, se prestará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: En conjunto con el servicio base V-3.059, se realizarán las siguientes expediciones:

Torrente-El Vedat de Torrente: 16 expediciones sencillas los días laborables; 48 expediciones sencillas los días festivos.

El Vedat de Torrente-Torrente: 15 expediciones sencillas los días laborables; 49 expediciones sencillas los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.059.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.059. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías, en conjunto con el servicio base V-3.059.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.338-A.

### 316

#### RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloujas y Valdeferreiros (expediente número 10.769).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Domingo Alboiro Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloujas y Valdeferreiros, provincias de Lugo y Oviedo, como hijuela de la concesión V-1.315, de Navia de Suarna a Fonsagrada (expediente número 10.769), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lloujas y Valdeferreiros, de nueve kilómetros, pasará por Río de Bangos, San Esteban, Villaselante y Lencias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, jueves, sábados y domingos, entre Valdeferreiros y Navia de Suarna, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado Lloujas-Navia de Suarna.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.315.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.315. Sobre las tarifas viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio base V-1.315.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.337-A.

### 317

#### RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Driebes y Mazuecos (expediente número 11.413).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Santiago Sánchez Martínez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Driebes y Mazuecos, provincia de Guadalajara, como hijuela del servicio de igual clase V-474, de Guadalajara a Pastrana con hijuelas (expediente número 11.413), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Driebes y Mazuecos, de 3,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Driebes y Ventorro del Cojo y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en prolongación de las del servicio base V-474.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-474.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-474. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluyente b), en conjunto con el servicio base V-474.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.328-A.

### 318

#### RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rioseco y San Ginés (expediente número 11.407).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Abel González Piñeiro el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rioseco y San Ginés, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-3.048, de Orense a Junquera de Espadañedo (expediente número 11.407, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Rioseco y San Ginés, de tres kilómetros, pasará por Hermide, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-3.048.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-3.048.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-3.048. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b), en conjunto con el servicio base V-3.048.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.329-A.

319

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porto Petro y Cala Ferrera (expediente número 11.403).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jaime Rotger Vicens el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porto Petro y Cala Ferrera, provincia de Baleares, como prolongación del servicio de igual clase V-2.534, de Alquería Blanca a Porto Petro, con prolongación a Felanitx (expediente número 11.403, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Porto Petro y Cala Ferrera, de ocho kilómetros, pasará por urbanización de Cala Egos y Cala d'Or, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Del tramo Santany-Alquería Blanca para Cala d'Or y viceversa.

**Expediciones:**

Tres diarias de ida y vuelta, desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.

Una de ida y vuelta los jueves y los domingos, desde el 1 de octubre al 30 de abril.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.534, incrementados en una unidad con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados y clase única.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.534. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como independiente, en conjunto con el servicio base V-2.534.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.330-A.

320

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino (expediente número 11.395).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino, provincia de León, como hijuela del

servicio de igual clase V-1.860, de León a Villafranca del Bierzo (expediente número 11.395), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino, de 4,400 kilómetros, pasará por Robledo de Valdoscina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base V-1.860.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.860.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.860. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.860. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.331-A.

321

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chera y Sot de Chera (expediente número 11.326).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Chelvana, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chera y Sot de Chera, provincia de Valencia, como hijuela del servicio de igual clase V-1.240, de Liria a Aras de Alpuente (expediente número 11.326), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Chera y Sot de Chera, de 10 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-1.240.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.240.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.240. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b), en conjunto con el servicio base V-1.240.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.335-A.

322

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.**

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 13 de enero de 1976, y en los locales del Ayuntamiento de Alhama —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-MU-296. Obra de fábrica. Supresión de badenes, corrección de puntos negros, renovación del pavimento y recrecimiento de arcones, en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 271,1 al 326,7. Tramo: Puerto Lumbreras-Alcantarilla. Provincia de Murcia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.